

SEGURIDAD PRIVADA DE LOS POLVORINES

Jesús González Álvarez - Director Técnico

Seguridad Ceres S.A.

1. INTRODUCCIÓN.

Las diversas actividades relacionadas con las materias explosivas conllevan la implantación de medios de protección variados (físicos, electrónicos y humanos) siendo estos esenciales en:

- A)** Fábricas y edificios.
- B)** Almacenamiento: depósitos industriales, comerciales y de consumo.
- C)** Transporte.
- D)** Voladuras.

Los servicios de vigilancia y protección inmediata que, conforme a las disposiciones vigentes, no estuvieran reservados a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, competentes en esta materia, únicamente se podrán encomendar a empresas de seguridad autorizadas.

Antes del inicio de la actividad de una fábrica o de un depósito de explosivos, los titulares presentarán para su aprobación ante la Intervención Central de Armas y Explosivos un plan de seguridad, elaborado por una empresa de seguridad en el que se especificará:

- Empresa de seguridad responsable.
- Seguridad humana:
 - Número de vigilantes de seguridad por turnos.
 - Número de turnos.
 - Número de puestos de vigilancia.
 - Responsable de la seguridad.
- Seguridad física.
 - Condiciones de las fachadas, puertas, cercado perimetral.
 - Tiempo de reacción.
 - Conexión con centro de comunicación.
 - Conexión con la Guardia Civil.
- Sistema de protección electrónica.

La empresa de seguridad elaboradora del Plan de Seguridad o cualquier otra con capacidad técnica suficiente, será responsable del mantenimiento de las mismas.

2. PROTECCIÓN DE LAS FÁBRICAS (art. 87 del RE).

Las fábricas estarán bajo la vigilancia y protección de vigilantes de seguridad de explosivos, pertenecientes a una empresa de seguridad, con arreglo a un plan de seguridad ciudadana de la fábrica, que diseñará la empresa de seguridad, y que será aprobado, en su caso, por la Dirección General de la Guardia Civil. El nombramiento y la actividad de los vigilantes de explosivos se regirán por lo establecido en la legislación vigente en materia de seguridad privada.

Desde las diferentes zonas de la fábrica se podrá establecer comunicación con los vigilantes de seguridad de explosivos que realicen su custodia, debiendo la empresa de seguridad encargada de la misma asegurar la comunicación entre su sede y el personal que desempeñe la vigilancia y protección de la fábrica.

En todo caso, deberá disponerse de un sistema de alarma eficaz en conexión con la Unidad de la Guardia Civil que designe la Dirección General de la Guardia Civil.

Previa autorización de la Dirección General de la Guardia Civil, podrá sustituirse, total o parcialmente, la vigilancia y protección humana por un sistema de seguridad electrónica contra robo e intrusión en conexión con una central de alarmas (art. 88 RE).

Siempre que la fábrica no esté en horario de producción y las materias reglamentadas se encuentren depositadas en depósitos industriales, tendrá la consideración, a efectos de seguridad, de depósito, por lo que se podrá sustituir durante este período la vigilancia humana por una seguridad física suficiente, que será aprobada, en su caso, por la Intervención Central de Armas y Explosivos. Las medidas de seguridad mínimas que deben tener en estos casos, son las que figuran la ITC 1.

Las puertas de acceso al recinto de la fábrica, en los períodos en que dicho acceso estuviera abierto, estarán sujetas a constante vigilancia por un vigilante de seguridad de explosivos que controlará la entrada y salida de personas o cosas y dispondrá de un método de conexión eficaz para transmitir alarmas en caso de necesidad (art. 90 RE).

Los servicios de vigilancia efectuarán periódicamente, y sin necesidad de previo aviso, registros individuales para velar por el cumplimiento de las normas, todo ello de acuerdo con un plan aprobado y supervisado por la Intervención de Armas y Explosivos correspondiente, a la que se le enviará mensualmente un parte resumen de las actuaciones realizadas (art. 92 del RE).

3. PROTECCIÓN DE LOS DEPÓSITOS.

De la seguridad de los depósitos responderán los titulares de los mismos o aquellos a quienes se hubiese concedido el disfrute de la titularidad, sin perjuicio de la responsabilidad correspondiente a la empresa de seguridad encargada de su vigilancia (art. 153 del RE).

Al igual que las fábricas, los depósitos comerciales y de consumo contarán para su vigilancia con vigilantes de seguridad de explosivos pertenecientes a una empresa de seguridad, con arreglo a un plan de seguridad ciudadana del depósito, que será diseñado por la empresa de seguridad, y aprobado, en su caso, por la Dirección General de la Guardia Civil, conforme a lo establecido en la ITC 1.

En los polvorines semienterrados, se podrá sustituir la vigilancia humana por una física suficiente, que como mínimo será la que se especifica en el anexo I y que será aprobada, en su caso, por la Intervención Central de Armas y Explosivos.

La conexión entre depósito y la Guardia Civil lo será con la Unidad de cada Comandancia que designe el Jefe de la Zona donde esté ubicada la fábrica. (ITC 1 del RE)

Los servicios de vigilancia efectuarán periódicamente, y sin necesidad de previo aviso, registros individuales para velar por el cumplimiento de las normas, todo ello de acuerdo con un plan aprobado y supervisado por la Intervención de Armas y Explosivos correspondiente, a la que se le enviará mensualmente un parte resumen de las actuaciones realizadas.

La tenencia y custodia de las llaves de los depósitos de explosivos y de sus polvorines corresponde a la Intervención de Armas y Explosivos de la Guardia Civil o, por delegación previa y expresa, a las empresas de seguridad que presten los servicios de vigilancia de los mismos, en los términos establecidos en la instrucción técnica complementaria número 1.

4. TRANSPORTE POR CARRETERA.

La vigilancia y protección de los vehículos que transporten explosivos, también, está encomendada a las empresas de seguridad privada y los vehículos deben cumplir unas características de seguridad especiales, además de las recogidas en el ADR.

Con 48 horas de antelación, toda empresa que pretenda transportar las materias presentará para su aprobación ante la Intervención de Armas y Explosivos de la Guardia Civil un plan de seguridad, según el modelo aprobado por la Dirección General de la Guardia Civil y confeccionado por la empresa de seguridad que deba efectuarlo.

Con carácter general, la dotación de cada vehículo de motor que transporte explosivos estará integrada al menos por dos vigilantes de seguridad de

explosivos, uno de los cuales será responsable y coordinador de toda la seguridad.

En aquellos casos en los que el vehículo no cumpla con las especificaciones establecidas, o cuando la Dirección General de la Guardia Civil, deberán ir acompañados por un vehículo de apoyo con al menos un vigilante de seguridad de explosivos de una empresa de seguridad privada.

Cuando el transporte esté formado por un convoy, la dotación mínima será de un vigilante de seguridad de explosivos por vehículo de motor en el que se transporten las materias citadas, acompañado por dos vehículos de apoyo en los que viajará al menos un vigilante de seguridad de explosivos de una empresa de seguridad privada.

Todos los vehículos de motor estarán enlazados con un centro de comunicaciones de una empresa de seguridad privada designada por la empresa de seguridad que efectúe el transporte, así como con los centros operativos de servicios de la Guardia Civil de las provincias de origen, destino, entrada en el territorio nacional y por las que transcurra el transporte, mediante uno o varios sistemas de comunicación que permitan la conexión, en todo momento, desde cualquier punto del territorio nacional. En el caso de que el transporte de explosivos esté formado por más de un vehículo, incluidos, en su caso los de apoyo, todos estarán enlazados entre sí.

Además de estas medidas de seguridad, la Guardia Civil podrá establecer una escolta propia con el número de efectivos que considere idóneo.

Todas las incidencias que se produzcan durante el transporte constarán en la guía de circulación.

Todas las Comandancias conocerán el paso de transportes de explosivos por su demarcación. Para ello la Comandancia de origen lo comunicará con 24 horas de antelación a las Comandancias de paso y de destino.

5. MEDIDAS DE PROTECCION EN DEPÓSITOS (anexo 1, ITC 1 del RE).

1. Medidas físicas de protección:
2. Medidas de protección electrónica:

6. VOLADURAS.

Con la finalidad de reforzar la protección de los explosivos en su fase final de consumo, los responsables de la explotación u obra deberán contar con un servicio de vigilantes de seguridad de explosivos, los cuales a la finalización del proceso de voladura podrán efectuar de forma aleatoria registros individuales al personal que haya participado en dicha operación, todo ello de acuerdo con un plan aprobado y supervisado por la Intervención de Armas y Explosivos

correspondiente, a la que se le enviará mensualmente un resumen de las actuaciones realizadas (art. 211 del RE).

7. POLVORINES TRANSPORTABLES “TRANSPOL”

Los polvorines transportable TRANSPOL han sido diseñados para ser utilizados en trabajos temporales que requieran el uso de explosivos.

Poseen un grado de resistencia VII, de acuerdo a la norma europea UNE EN 1143-1, que les permite resistir ataques con herramientas especiales (incluso soplete y lanza térmica) durante más de 75 minutos.

Estos polvorines están autorizados para todo el territorio nacional por el Ministerio de Industria y Energía.

La instalación del depósito, en cada caso, será autorizada por los Delegados del Gobierno correspondientes.

El objetivo de este diseño ha sido dotar a los polvorines transportables, tipo “Transpol”, de un sistema de protección electrónica antiintrusión que nos permita prescindir de la vigilancia humana.

El sistema de protección se ha proyectado teniendo en cuenta la normativa existente y los riesgos del elemento a proteger, así como los posibles entornos en los cuales puede ser ubicado dicho elemento.

Considerando que el emplazamiento de estos polvorines es temporal, el sistema de alarma previsto es una unidad auto contenida en su totalidad en el mismo polvorín, transportada al mismo tiempo que el polvorín y capaz de funcionar con solo ser conectada a una fuente de energía eléctrica.

El sistema electrónico de protección, se ha diseñado de acuerdo a:

- Tamaño del elemento a proteger, sus características constructivas y temporalidad de su ubicación.
- Normativa existente, sobre medidas electrónicas de protección para depósitos de explosivos.
- Recomendaciones realizadas por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, con competencia en la materia.

Para el diseño del sistema de seguridad del TRANSPOL, se ha implantado un Sistema de Seguridad integrado por diferentes sub-sistemas, los cuales se gestionaran desde una misma Unidad de Control, estableciendo de esta manera las distintas líneas de protección necesarias para cubrir lo requerido en una instalación de este tipo.

Los sub-sistemas requeridos son:

- Protección interior del polvorín.
- Protección perimetral del polvorín.
- Unidad de control de alarmas.

- Comunicaciones y señalización.
- CCTV verificación intrusión.